**ADENDA No. 01**
**(12 de Mayo de 2026)**
**LP 2026-0505**

**Objeto:** "ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS Y OBRAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "COLECTOR DE ALCANTARILLADO DEL LOTE 2 CENTRO AGROTECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL QUEBRAJACHO" AL EMISARIO FINAL QUE CONDUCE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR RESGUARDO"

El Municipio de Fusagasugá informa que dentro del proceso de **LICITACION PUBLICA N° 2026-0505** expide la adenda No. 01 en los siguientes términos, en atención a las respuestas otorgadas a las observaciones del pliego definitivo por la Secretaría de Infraestructura se considera necesario garantizar la pluralidad de oferentes y promover una mayor participación en el proceso, en atención a lo anterior la entidad ha decidido realizar las siguientes modificaciones ASÍ:

**3.5. EXPERIENCIA**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

[Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP].

**3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto **en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:**

Para el caso de procesos bajo la modalidad de llave en mano, el Proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones para acreditar la experiencia:

- El Proponente deberá acreditar experiencia en labores de consultoría y/o estudios y/o diseños que contemplen actividades de consultoría enfocados a la actividad a contratar de acuerdo con los lineamientos de la Matriz 1 – Experiencia, el cual corresponde a: **Actividad 7.2: Proyectos de consultoría y/o estudios y/o diseños para proyectos de alcantarillado (sanitario y/o pluvial) y/u obras complementarias a sistemas de alcantarillado.**

- De igual manera, el Proponente deberá acreditar experiencia en las actividades de obra en infraestructura de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los lineamientos definidos en la Matriz 1 – Experiencia, el cual corresponde a: **Actividad 2.1: Proyectos de construcción de alcantarillados sanitarios y/o pluviales y/o combinado (urbanos y/o rurales) y/u obras complementarias.** Como experiencia específica se requiere que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados cuente con **una longitud de tubería igual o superior a**

### 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

**Actividad principal:** Proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO), conforme a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia, numeral 2.1 – Obras de Alcantarillados.

**NOTA GENERAL ESPECIFICA:** En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

**ESPECIFICA OBLIGATORIA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, que equivale a **doscientos cincuenta metros lineales (250 m),** y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a la instalación de tuberías en PVC y cuyo diámetro principal sea **mayor o igual a 10 pulgadas**.

**Actividad secundaria:** Proyectos de CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, numeral 7.2 – Estudios y Diseños.

**NOTA GENERAL ESPECIFICA:** En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

**ESPECIFICA OBLIGATORIA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en consultorías y/o estudios y/o diseños y/o planes maestros de proyectos de alcantarillado para una población igual o superior al 30% de la población establecida en la presente convocatoria, la cual corresponde a Trescientas (300) personas y que obedece a la población beneficiaria directa o indirectamente y donde se contemplen como mínimo las siguientes actividades: Redes sanitarias, pozos de inspección, emisario final, planta de tratamiento de aguas residual y/o estaciones de bombeo de aguas residuales.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del

RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

### 3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en algun o de los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | Código UNSPSC |
|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| 72 | 14 | 11 | Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos validos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

**2.** Los demás requisitos de la invitación se mantienen sin ninguna modificación.

**GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**
**Secretario de Gabinete y Buen Gobierno**
Ordenador del Gasto
(Decreto Delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024)

**Gestión Documental**
Original: Dirección de Contratación
Serie: Mínima Cuantía
Revisó: - Directora de Contratación Eblyn Estefanny Navarro Martínez
Elaboró:– Profesional Universitario: Johanna Molano